



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SERVICIOS DE SALUD"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADA POR **MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A ÁMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTE

Que con base en los artículos 3 fracción VIII y IX, 79, 84, 85, 88, 90, 91, 92 y 97 de la Ley General de Salud en Materia de Salubridad General, la Promoción de la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como la Coordinación de la Investigación para la Salud y el Control de ésta en los seres humanos, así mismo para el ejercicio de actividades profesionales de las carreras afines de la salud y demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes correspondiendo a la Secretaría de Salud, Educación Pública y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para satisfacer las necesidades del país, en materia de salud.



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



## DECLARACIONES

### **I. "SERVICIOS DE SALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, DECLARA:**

**I.1.** Que el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre de 1996, plantea la necesidad de descentralizar responsabilidades, recursos y decisiones con las que se cumple un doble propósito, el político al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que le eran propias al suscribir el pacto federal; y el social, al acercar a la población servicios fundamentales, que al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios, mayor eficiencia y oportunidad.

**I.2.** Que el Acuerdo de Coordinación que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Hidalgo para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de noviembre de 1996, tiene por objeto establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización y la descentralización de los Servicios de Salud en el Estado de Hidalgo que permitan al gobierno estatal contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

**I.3.** Que Servicios de Salud de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar los servicios de salud a la población de la Entidad; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 16 de noviembre de 2015.

**I.4.** Que acredito mi personalidad como Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, con el nombramiento que me fue expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



05 de septiembre de 2016, por lo que estoy facultado para representar legalmente al Organismo en los asuntos que deriven en las funciones del mismo; así como para suscribir Acuerdos y Convenios con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, con los Estados, los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, en Materia de Salud, tal como lo establece el artículo 11, fracciones I y XXII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre de 2015.

**I.5.** Que dentro de la estructura orgánica de Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, como una Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección General de Prestación de Servicios, encargada de coordinar y establecer con las Instituciones educativas de la rama médica, programas para la formación, capacitación y adiestramiento del personal en formación, adscrito a las unidades médicas del Organismo, así como la prestación de las actividades de pregrado y posgrado de las profesiones para la salud, de conformidad con el artículo 52 fracción III, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 08 de agosto de 2016.

**I.6.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de la Minería, número 130, fraccionamiento La Puerta de Hierro, Código Postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSH9611185F9.

## **II. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" A TRAVÉS DEL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DECLARA:**

**II.1.** Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un Organismo de carácter Público Descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del tercer párrafo del artículo 1 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de acuerdo a su Ley Orgánica vigente de fecha 31 de diciembre de 2015 cuyos fines son:



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



- ◆ La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- ◆ La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo, y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad.
- ◆ La creación, prevención y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del Estado de Hidalgo y la sociedad en general
- ◆ La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- ◆ El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- ◆ La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

**II.2.** Que acredito mi personalidad como Rector y Representante Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Vigente, 46 y 47 fracción V del Estatuto General. Dicha representatividad me confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

**II.3.** El Secretario General el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 , fracción XII, del Estatuto General, el refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

**II.4.** Que para efectos del presente Convenio, señalo como domicilio legal el ubicado Abasolo, número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42000 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE610303799.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

**III.1.** Que en atención de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables a los actos jurídicos de esta naturaleza.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que acreditan fehacientemente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las condiciones y mecanismos de apoyo y colaboración entre "**LAS PARTES**", para la utilización de establecimientos para la atención médica de



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



**“SERVICIOS DE SALUD”**, en materia de campos clínicos, prácticas profesionales, internado de pregrado, servicio social, servicio social rotatorio, programas de posgrado, residencias médicas, investigación, asesoría, publicaciones y formación y actualización de recursos humanos en las carreras de la salud y demás carreras que imparte **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

## **SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 22 de septiembre del año 2022

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”**, acuerdan suscribir convenios específicos, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; presupuesto requerido para la realización del programa o proyecto, instalaciones, formas de evaluación de la ejecución del programa o proyecto y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los citados convenios.

Comprometiéndose a estar en concordancia con los planes, programas y tiempos establecidos por la Dirección de Profesionalización y Calidad en el Servicio de **“SERVICIOS DE SALUD”**.

## **CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes, cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar las acciones factibles a desarrollar con base en los subproyectos que emanen del proyecto original.
- b. Delimitar áreas geográficas de intervención, en el bien entendido que podría abrazar una o más Jurisdicciones Sanitarias.
- c. Dar seguimiento a los programas y proyectos desarrollados y evaluar sus resultados.



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



- d. Evaluar bimestralmente los proyectos.
- e. Reportar a **"LAS PARTES"** semestralmente el desarrollo de los programas.
- f. La revisión y la modificación del convenio general y de los específicos.
- g. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cada que se considere necesario.

#### **QUINTA. FINANCIAMIENTO.**

**"LAS PARTES"** convienen que las fuentes y condiciones de financiamiento de los proyectos a desarrollar serán determinadas con base en la capacidad presupuestaria de cada una de ellas, sin perjuicio de que puedan realizar las gestiones correspondientes ante otras personas físicas y/o morales para la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de este acto jurídico por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

#### **SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** establecen que en materia de campos clínicos, prácticas profesionales, internado de pregrado, servicio social, programas de posgrado, residencias médicas, investigación, asesoría, publicaciones, formación y actualización de recursos humanos en el área de la salud de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** no originará relación laboral entre el personal de las instituciones convenientes, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos, en virtud de



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución a la sociedad y al Estado.

#### **OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del presente Convenio **"LAS PARTES"** designarán a los responsables o representantes operativos de las actividades objeto del presente instrumento, haciéndoselos del conocimiento por escrito.

#### **NOVENA. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio, es el área solicitante del presente documento y será responsable directa de los efectos jurídicos y administrativos; así como de llevar a cabo todos los trámites necesarios para cubrir las responsabilidades derivadas del mismo.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que tendrán acceso con motivo de la celebración de este instrumento, ya sea en forma verbal, electrónica, visual, por escrito o en cualquier otra forma tangible, será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada parcial o totalmente, por ninguna de las partes a un tercero o al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a menos que dicha divulgación sea requerida por la ley aplicable o por mandato judicial, en cuyo caso la parte obligada legalmente a realizarla, avisará inmediatamente y por escrito a la contraparte. Esta confidencialidad se aplicará siempre y cuando la información no sea del ámbito público o sea conocida antes de la firma del presente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual y los derechos de autor que se generarán con motivo de las actividades realizadas bajo este Convenio, pertenecen a la parte que la genere o cree.



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



## **DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquier incumplimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico será causa suficiente para su terminación anticipada.

**“LAS PARTES”** podrán dar por terminado anticipadamente este convenio en cualquier momento previo aviso por escrito con treinta días de anticipación sin necesidad de declaración judicial, quedando a salvo los efectos, acciones y actividades que se encuentren en desarrollo, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del documento en cuestión se seguirán hasta su total cumplimiento.

## **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:**

La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que **“LAS PARTES”** deseen realizar al contenido del mismo, deberá efectuarse mediante el correspondiente convenio modificatorio, realizado por escrito y firmado por **“LAS PARTES”** en donde expresamente se indique la obligación u obligaciones que se modifican.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

## **DÉCIMA CUARTA. SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONVENIO.**

**“LAS PARTES”** pactan que para el caso de que sea necesaria la suscripción de un nuevo convenio, una vez que el presente instrumento haya concluido, se realizará un análisis, respecto al número de campos clínicos que le sean asignados a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y este número podrá reducirse o en su caso se negará, si sus alumnos abandonan sin causa justificada el campo clínico al que fueron asignados.



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.**

En caso de surgir controversia con motivo de la interpretación de alguna de las cláusulas de este acto jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales previamente establecidos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros que tuvieren.

### **DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Este Convenio y los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** que en él intervienen, se interpretarán de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo, Ley General de Salud, Ley General de Educación, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud, Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología y demás ordenamientos aplicables.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales) el que se establece en la declaración marcada con el número **I.6 y II.4.**

Toda la correspondencia y avisos se dirigirán y se realizarán a los domicilios indicados por **"LAS PARTES"**, a menos que cualquiera de ellas comunique a la otra el cambio de domicilio, caso en el cual, las comunicaciones, avisos y notificaciones se dirigirán y realizarán al nuevo domicilio. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 días hábiles de anticipación, de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por inválidas para todos los efectos legales.



Secretaría de  
Salud  
Hidalgo crece contigo



Los avisos entre **"LAS PARTES"** se entenderán efectuados cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo.

**DÉCIMA OCTAVA.** La firma del presente instrumento no obliga a **"SERVICIOS DE SALUD"** a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campos clínicos, prácticas profesionales, internado de pregrado, servicio social, servicio social rotatorio, programas de posgrado, residencias médicas, investigación, asesoría, publicaciones y formación y actualización de recursos humanos en las carreras de la salud y demás carreras que se imparten en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado y de la capacidad de las instalaciones de las unidades de **"SERVICIOS DE SALUD"**.

La Opinión Técnico Académica Favorable no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de las instituciones de salud de acuerdo a la disponibilidad y asignación de recursos autorizados.

**DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

El presente instrumento se celebra por los facultados legalmente para hacerlo, libres de coacción física o moral o de cualquier otro vicio del consentimiento, ya que para el otorgamiento del mismo, no medió violencia, dolo, error o mala fe, que en momento alguno pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**

Los títulos de las cláusulas y sus incisos que aparecen en este documento, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula y sus incisos, deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

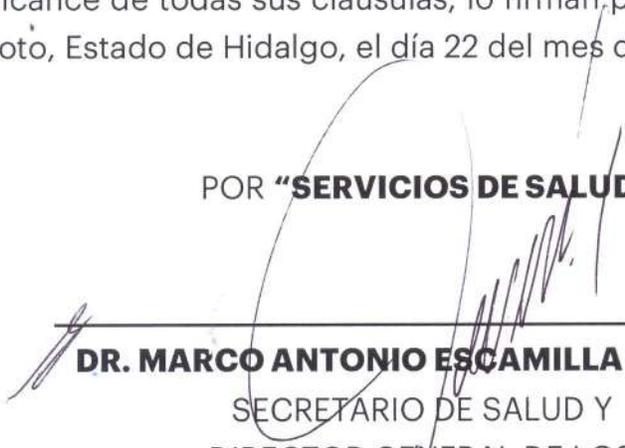


**Secretaría de  
Salud**  
Hidalgo crece contigo



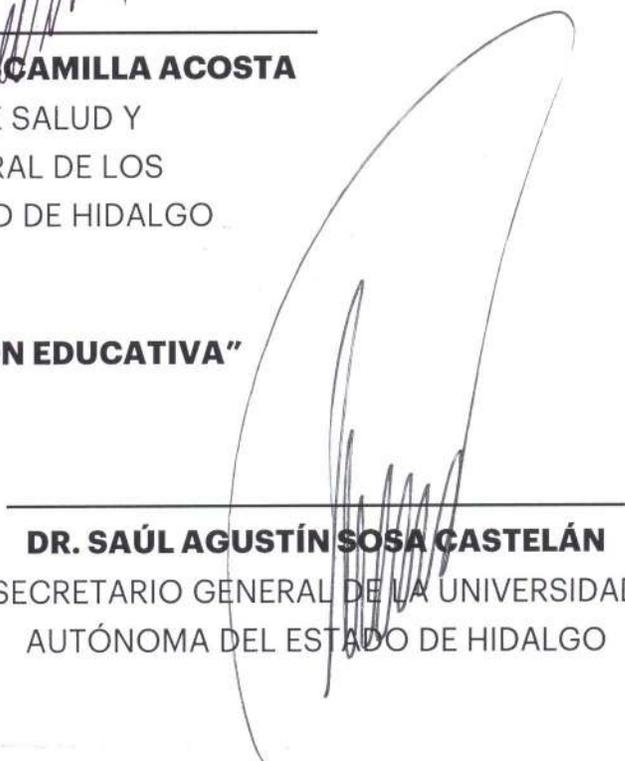
Leído que fue el presente convenio y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman, por triplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 22 del mes de septiembre de 2017.

POR **"SERVICIOS DE SALUD"**

  
**DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA**  
 SECRETARIO DE SALUD Y  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

POR **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**

  
**MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA**  
 RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE  
 HIDALGO

  
**DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN**  
 SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

POR **"ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO"**

  
**DR. ARMANDO BAÑOS ÁLVAREZ**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE  
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

  
**DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA**  
 DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN  
 EN SALUD Y CALIDAD EN EL SERVICIO

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio General de Colaboración**, que celebran por una parte **Servicios de Salud de Hidalgo**, y por la otra la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**.



DIRECCIÓN GENERAL  
 JURÍDICA  
**REVISADO**

REGISTRO EN EL LIBRO Electrónico  
Convenios

NÚMERO 54 A FOJAS 54

FECHA DE SOTO, HGO., A 29 DE Mayo DE 2018

EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO

Anarelli Ortiz Lozano

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS